

Viernes, 17 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases que han de regir la concesión de subvenciones para entidades de acción social en la ciudad de Cáceres para el año 2023.

BDNS(Identif.):675689

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675689>

Es objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios, para el apoyo y promoción de acciones dirigidas a la promoción personal y social de los sectores más vulnerables de la ciudad a través de las asociaciones y entidades de acción social y la promoción de la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos (familiar, laboral, de participación social...), de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

- 1.- Mediante la presente convocatoria se subvencionan los gastos derivados de las actividades asistenciales, formativas, promoción y sensibilización u otras que tengan como destinatarios principales o motivo de la actuación las personas en situación de exclusión social que se especifican en el punto 3 de esta base.
- 2.- Serán subvencionables los proyectos que sean presentados por entidades cuya actividad principal sea la intervención social objeto de las tres categorías que se especifican a continuación y como tal esté recogida entre sus estatutos, acreditando además experiencia en este campo (asociaciones de/que trabajen con personas con discapacidad, sin hogar, inmigrantes o refugiadas, minorías étnicas, familias en situación de exclusión social, etc.).



Viernes, 17 de febrero de 2023

3.- Los proyectos subvencionables se dividen en tres categorías, en función de su objeto, las cuales serán las siguientes:

Categoría A: Dirigida a proyectos destinados a cubrir aquellas necesidades básicas (manutención, alojamiento, ropa...) de personas en grave situación de exclusión social y cuyas competencias no estén siendo asumidas por las distintas administraciones o, en su caso, sean insuficientes para cubrir las necesidades del colectivo en la ciudad.

Categoría B: Incluirá los proyectos que presenten actuaciones de educación, capacitación, rehabilitación, terapia, ocio y respiro familiar, etc. dirigidos a mejorar la calidad de vida y autonomía de las personas con discapacidad y sus familiares.

Categoría C: Contemplará los proyectos que presenten actuaciones de apoyo y promoción de la autonomía personal a través de la ayuda a domicilio y apoyo asistencial de personas mayores o con discapacidad que prevenga su dependencia e institucionalización y asegure el soporte de sus necesidades básicas dentro de su hogar.

BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la fecha de publicación de la convocatoria, manteniendo sus datos actualizados.
- 2.- Carecer de ánimo de lucro y acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- 3.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres en los términos que reglamentariamente se determinen.
- 5.- Que no hayan concurrido a otra subvención por concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos en el mismo ejercicio presupuestario.

En el caso de presentarse a más de una, se les concederá un plazo máximo e improrrogable de diez días para ponderar a cuál desean optar; en aquellos supuestos de haberse producido resolución positiva de concesión de subvención en alguna de las convocatorias de esta administración, la entidad será excluida automáticamente del proceso atendiendo a esta base.



Viernes, 17 de febrero de 2023

6.- No se subvencionará a aquellas federaciones cuyas asociaciones integrantes hayan solicitado subvención a través de este Plan.

7.- Estando ante una convocatoria de subvenciones en régimen de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria deberán concurrir en el momento de solicitud de la subvención y subsistir hasta el momento en el que se dicte la Resolución de concesión de la subvención.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Solicitudes y documentación: Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

I.- Solicitud que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por el/a representante Legal de la Entidad.

II.- Autorización del/a solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres, a través del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (Anexo II). El/a solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados.

III.- Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III), manifestando:

a) Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para esa misma finalidad.

IV.- Formulario de proyecto de actividades a realizar por la asociación con cargo a la subvención según modelo normalizado (ANEXO IV) según la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

V. Certificación del/a Secretario/a de la asociación según modelo normalizado (ANEXO V).

La acreditación de no tener deudas o sanciones tributarias con esta Entidad Local se realizará de oficio por la misma, conforme establece el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



Viernes, 17 de febrero de 2023

2.- Plazo de presentación: Toda la documentación dirigida a la Concejala de Asuntos Sociales, Universidad Popular, Educación, Inclusión, Empleo y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, deberá ser presentado en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el B.O.P. de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado. En el caso de que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente inmediato día hábil.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

1.- Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres.

2.- El importe estimado al otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo a la 10 23101 48902 y asciende a un importe máximo de 100.000 euros, estando la financiación de dichas actuaciones condicionada al mantenimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente convocatoria al momento en que se produzca la resolución de la concesión de la subvención en el año 2023.

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2023 en la aplicación presupuestaria 10-23101-48902 en el momento de la resolución de otorgamiento.

Categoría Importe Aplicación Presupuestaria

A	35.000 €	10 23101	48902
B	30.000 €	10 23101	48902
C	35.000 €	10 23101	48902

Cáceres, 10 de febrero de 2023

Pilar de la Osa Tejado
SECRETARIA DEL IMAS

